

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

LICITACION No 08-2017

"CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DEL CAMPUS GENERAL CON EL BLOQUE 15 DE LA UTP (TUNEL PEATONAL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

1. Observación presentada por CONSORCIO CONEXIÓN UTP 2017.

Pereira, Octubre 31 de 2017

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Ciudad

Asunto: Observación al Informe de Evaluación.

Referencia: LICITACION PUBLICA N° 08 2017. "CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DEL CAMPUS GENERAL CON EL BLOQUE 15 DE LA UTP (TUNEL PEATONAL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Respetado señores:

El abajo firmante, legalmente autorizado para actuar en nombre del CONSORCIO CONEXIÓN UTP 2017, mediante la presente me permito realizar observación a la calificación de la Experiencia Específica del proponente N° 7 NELSON MORENO ALVAREZ:

1. La entidad realiza el siguiente informe para dicho proponente:

7	NELSON MORENO ALVAREZ	Folio 47 – 113,40 m3 RUP folio 24	Folio 48 – 208,15 m2 RUP folio 22	Folio 37- 209,71 m RUP folio 15	Certificación no cumple con código de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas inscrito en RUP, según lo exigido en numeral 2.2 DOCUMENTOS OBLIGATORIOS, literal 2.2.1.6.	No cumple
---	-----------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------	---	-----------

De acuerdo a lo anterior, me remito explícitamente a la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual expresa en el numeral dos lo siguiente:

"...La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación..."

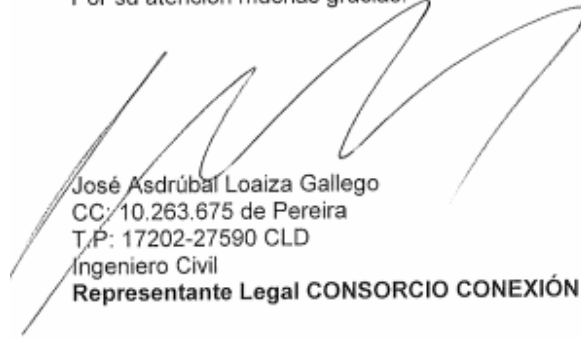
De esto se concluye que la Entidad no puede eliminar la propuesta del Ingeniero Nelson Moreno Alvarez, toda vez que cumple con la Experiencia requerida por la UTP, y el no estar inscrito en un código como tal no lo hace inhábil para continuar con el proceso evaluativo.



Por todo lo anterior solicito a la Universidad Tecnológica de Pereira habilitar en cuanto a la Experiencia Específica al proponente N°7 Nelson Moreno Alvarez y continuar con su proceso evaluativo.

Nota: se anexa en este documento la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Por su atención muchas gracias.



José Asdrúbal Loaiza Gallego
CC: 10.263.675 de Pereira
T.P: 17202-27590 CLD
Ingeniero Civil
Representante Legal CONSORCIO CONEXIÓN UTP 2017

RESPUESTA:

SEÑOR

JOSÉ ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CONEXIÓN UTP 2017

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con su observación con relación a la descalificación del proponente NÉLSON MORENO ÁLVAREZ, se considera que la misma no puede ser acogida por la institución, debido a que la elaboración de los pliegos, corresponde principalmente a la garantía constitucional de la Autonomía Universitaria, por medio de la cual las universidades estatales tienen sus propios reglamentos y por tal motivo se han solicitado en la licitación No.8 de 2017 unas actividades que deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) y además que estén dentro de los códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, a su vez, este tipo de dudas o inquietudes, no fueron propuestas ni requeridas dentro del término señalado por la entidad para tal fin, en el cronograma de este proceso.

2. Observación presentada por AARCON SAS

Pereira, Octubre 31 de 2017

Señores:

Universidad Tecnológica de Pereira

Oficina de Planeación

Carrera 27 N° 10-02 Los Álamos

REF. : Observaciones y solicitud al informe de evaluación y recomendación licitación N° 08 de 2017.

Respetados señores,

JUAN ESTEBAN AGUDELO ARBELÁEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.152.435.238 y matricula profesional No. 05202-270772 ANT, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO AARCON**, de manera respetuosa me permito presentar observaciones al informe de evaluación de la licitación N° 08 de 2017. Cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DEL CAMPUS GENERAL CON EL BLOQUE 15 DE LA UTP (TUNEL PEATONAL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", de acuerdo a lo siguiente.

Observación N° 1

En el informe de evaluación pagina 22 se le otorga por parte del comité evaluador el calificativo de **No cumple**, a la propuesta N° 10 presentada por el CONSORCIO ARCON, con la siguiente observación:

10	CONSORCIO AARCON	Rubén Darío Agudelo Machado	Folio 39 - 165 m3 RUP folio 53	Folio 44 - 80,86 m3 RUP folio 95	Folio 43- 341,7 m RUP folio 95	Rubén Darío Agudelo Machado aporte experiencia para AARCON SAS. No es posible sumarle a la experiencia de una SAS la de las personas naturales que la conforman. Una SAS es una figura comercial independiente de sus socios, su experiencia es producto única y exclusivamente de la ejecución de su objeto social desde su creación como persona jurídica.	No cumple
		AARCON SAS					

*Calle 19 N° 8-34 Oficina 704 Tel. 3352037 Pereira. Cel. 3166208955
E mail juanesagudelo8@gmail.com*

Con relación a esta observación manifiesto que, la experiencia presentada en la propuesta por el consorcio que se denomina igual a uno de los consorciados es decir CONSORCIO AARCON, constituido por AARCON SAS y Ruben Darío Agudelo Machado, presentó en forma discriminada la experiencia solicitada como se relaciona y así lo detalla el mismo informe de evaluación, para el caso de AARCON SAS se relaciona en el cuadro (folio 38) seguido de la certificación en el folio 39 y 40 contrato de obra ejecutado con el municipio de Salento, la cual se encuentra registrada en la pagina 7 consecutivo 005 del RUP y folio 53 de la propuesta, aquí entonces es necesario precisar que es válida la experiencia presentada por el consorciado AARCON SAS lo cual se fundamenta en decreto 1082 de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" concretamente:**

Artículo 2.2.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:

1. Si es una persona natural:

1.1. Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

1.2. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

1.3. Si la persona está obligada a llevar contabilidad, copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias.

1.4. Certificado expedido por la persona natural o su contador, relativa al tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

2. Si es una persona jurídica:

2.1. Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

2.2. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador, en el que conste que el interesado no es parte de un grupo empresarial, no ejerce control sobre otras sociedades y no hay situación de control sobre el interesado, en los términos del Código de Comercio. Si el grupo empresarial o la circunstancia de control existe, en el certificado debe constar la identificación de los miembros del grupo empresarial, la situación de control y los controlantes y controlados.

2.3. Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está

obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

I. Principales cuentas detalladas del balance general.

II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.

III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

2.4. Copia de los documentos adicionales exigidos por la Superintendencia de Sociedades respecto de las sociedades sometidas a su inspección, vigilancia o control.

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

2.6. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador, relativa al tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto.

Para acreditar la experiencia del consorciado Ruben Darío Agudelo Machado se relaciona en el cuadro (folio 41) seguido de la certificación del contrato 004 – 2013 suscrito con el municipio de Mistrato y que en los folios 43 y 44 se puede evidenciar el cumplimiento de las cantidades exigidas por la entidad en el presente proceso con lo cual se evidencia que el consorcio cumple en conjunto con la experiencia solicitada.

Es de anotar que la entidad al exigir la presentación del registro único de proponentes RUP, debe acatar todas y cada una de las normas que lo rigen. Así las cosas solicito otorgar a la propuesta presentada por el CONSORCIO AARCON el calificativo de CUMPLE, habilitándola para continuar con la evaluación económica.

Observación N° 2

En el informe de evaluación pagina 22 se le otorga por parte del comité evaluador el calificativo de **No cumple**, a la propuesta N° 7 presentada por NELSON MORENO ALVAREZ, con la siguiente observación:

7	NELSON MORENO ALVAREZ		Folio 47- 113,40 m3 RUP folio 24	Folio 48- 208,15 m2 RUP folio 22	Folio 37- 209,71 m RUP folio 15	Certificación no cumple con código de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas inscrito en RUP, según lo exigido en numeral 2.2.1.6 DOCUMENTOS	No cumple
---	-----------------------	--	--	--	---------------------------------------	--	-----------

Con relación a esta observación manifiesto que la propuesta presentada por Nelson Moreno Alvarez es hábil para continuar con el proceso de evaluación económica sustentado en la Circular externa N° 12 de Colombia compra eficiente la cual manifiesta lo siguiente:

Circular externa No 12 del 05 de mayo de 2014

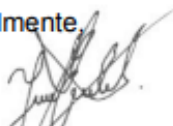
La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública por medio de la presente circular fija las siguientes directrices sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes

- La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Referencia Normativa Numeral 2 del artículo del Decreto Ley 4170 de 2011. Artículos 2, 3, 4, 9,10 y 13 del Decreto 1510 de 2013. Circular Externa No 2 de 2013 de Colombia Compra Eficiente.

Por lo anteriormente expuesto solicito habilitar las propuestas presentadas por Nelson Moreno Alvarez (7) y Consorcio AARCON (10), para continuar con la evaluación económica.

Cordialmente,



Juan Esteban Agudelo Arbelaiz

CC. 1.152.435.238

*Calle 19 N° 8-34 Oficina 704 Tel. 3352037 Pereira. Cel. 3166208955
E mail juanesagudelo8@gmail.com*



RESPUESTA:

SEÑOR

JUAN ESTEBAN AGUDELO ARBELÁEZ

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO AARCON

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con su observación, relacionada con la descalificación del Consorcio AARCON, la misma se acoge positivamente por parte de la Universidad, de acuerdo con las razones expuestas por usted.

Con relación a su segunda observación, respetuosamente lo remitimos a la respuesta otorgada en el mismo sentido al **ingeniero JOSÉ ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO**, representante legal del **CONSORCIO CONEXIÓN UTP 2017**.

3. Observación presentada por CONSORCIO MM CONSTRUCTORES

Pereira, Noviembre 1 de 2017

Señores
Universidad Tecnológica de Pereira
Comité Evaluador – Oficina de Planeación
Pereira

Referencia: **LICITACIÓN No. 8 de 2.017** - "CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DEL CAMPUS GENERAL CON EL BLOQUE 15 DE LA UTP (TUNEL PEATONAL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Saludo cordial.

Encontrándonos dentro del periodo para realizar observaciones al informe de evaluación publicado, de manera respetuosa solicitamos:

Ser habilitados dentro de la contratación de la referencia considerando que como se explico en la subsanacion realizada el contrato del Fideicomiso Banco de Bogota, las obras en Dabeiba se ejecuto bajo la modalidad llave en mano por lo cual no existen otros documentos que soporten la experiencia.

Sin embargo y en aras de ser habilitados presentamos el contrato de la Fuerza Aérea (anexo) que a folio 13 presenta el ítem requerido de placas de entrepiso.

Es procedente citar a este respecto lo establecido en la Ley 1150 de 2007:

"Art. 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...)

"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección

en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización." (Negrillas y subraya fuera de texto)

Dicho contrato está relacionado dentro de la propuesta presentada en el Registro Único de Proponentes bajo el número 2 de los contratos ejecutados del integrante Gabriel Márquez, por lo cual es una información que se ostenta desde la presentación de la oferta.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.



Ing. WILSON MAURICIO CELEITA CARO
Identificación No. 79'639.312 de Bogotá D.C
Representante Legal

RESPUESTA:

SEÑOR

WILSON MAURICIO CELEITA CARO.

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO MM CONSTRUCTORES

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con su observación con relación a la descalificación del Consorcio MM CONSTRUCTORES, **se le indica** que; de acuerdo con el pliego de la licitación pública No. 8 de 2017, **se solicitó** con suficiente claridad la información que debían contener las certificaciones con el fin de acreditar la experiencia específica del proponente, tal y como se relaciona a continuación:

b) Experiencia específica requerida:

Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, y que evidencien mínimo las siguientes actividades:

- Vaciados de concreto reforzado para muros de contención y/o pantallas ancladas, con volumen igual o mayor a 80 m³ o un área igual o mayor a 400 m² con e $\geq$ 20 cm
- Construcción de placa aérea o de entrepiso, en concreto reforzado con e $\geq$ 35 cm, en un área igual o mayor a 100 m² o en un volumen igual o mayor a 35 m³
- Instalación de tubería para alcantarillado con diámetro igual o mayor a 250 mm con una longitud mayor o igual a 200 m

La experiencia específica debe ser acreditada máximo en tres (3) certificaciones; debiendo certificarse la experiencia de la placa aérea o de entrepiso, y la tubería para alcantarillado, cada una completa en la cantidad exigida, es decir no se acepta certificación parcial.

La experiencia específica podrá acreditarse con certificados de contratos ejecutados en calidad de contratista y/o con contratos propios ejecutados por el proponente individual o por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

d) Requisitos para las certificaciones

La Universidad tendrá en cuenta como certificaciones:

El Acta Final de Pago de Obra o el Acta de Liquidación o el Certificado de Obra, siempre que contenga la totalidad de la información solicitada en la forma que se describe a continuación:

- La experiencia podrá acreditarse con los documentos solicitados en el párrafo anterior en calidad de contratista y/o con contratos propios.
- Los certificados y actas expedidos por una entidad pública, deben ser suscritos por persona competente, calidad que deberá ser acreditada en caso de que la entidad lo requiera.
- Los certificados y actas expedidos por una persona natural o jurídica privada, se aceptan sólo si están suscritos por el titular de la licencia o dueño del proyecto o patrocinador o quienes aportaron los recursos para la construcción. En este evento deberá adicionalmente anexar copia del contrato o en su defecto cualquier otro documento idóneo que pueda asimilarse a un contrato y copia de la Licencia Urbanística y/o de construcción expedida por curaduría urbana o entidad competente.
- Los certificados y actas deben evidenciar las cantidades realmente ejecutadas, en ningún caso se aceptarán las cantidades contratadas como certificado.
- En el caso de que las cantidades certificadas se hayan ejecutado en consorcio o unión temporal, la experiencia presentada se contabilizará en su totalidad una sola vez.
- Diligenciar **Anexo 4 – EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**
- Los certificados y actas deben especificar claramente:
 - o Objeto.
 - o Componentes y cantidades ejecutadas relacionadas con el objeto del presente proceso.
 - o Valor total del contrato.
 - o Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato
 - o Nombre de la persona jurídica o natural que ejecutó el contrato.
 - o Nombre de la persona jurídica o natural dueña del proyecto.
 - o Dirección, teléfono y número de identificación tributaria (NIT), tanto de contratista como de contratante.

La certificación aportada como aclaración al certificado, no cumple con los requisitos para las certificaciones, exigidos en los pliegos de condiciones.

4. Observación presentada por ARISTA SAS

De: **Arista Nancy** <aristapereira@gmail.com>
Fecha: 1 de noviembre de 2017, 15:22
Asunto: Fwd: UTP
Para: Licitaciones Planeación UTP <licitacionesplaneacion@utp.edu.co>

----- Mensaje enviado -----
De: **monica.arenas@asul.com.co** <monica.arenas@asul.com.co>
Fecha: 1 de noviembre de 2017, 15:20
Asunto: UTP
Para: aristapereira@gmail.com

Pereira, Noviembre 11 de 2017

Señores
COMITÉ EVALUADOR
Universidad Tecnológica

Asunto: Observaciones a Informe Evaluación Licitación No. 8 de 2017

Por medio de la presente solicito a ustedes que sea aclarado el motivo de ser descalificados del proceso antes mencionado, ya que no se evidencia inconveniente alguno con el ítem. El valor de la propuesta cumple estrictamente con no estar por encima ni por debajo del presupuesto oficial.

De antemano agradecemos su atención

Cordialmente

ARISTA
PEREIRA

Cordialmente,

MONICA ARENAS

Aux. Licitaciones

monica.arenas@asul.com.co

PBX. (6) 3333 111 / opción 2 / extensión 120. Fax. 3112559

Cra 12 No. 3-23, Parque La Rebeca, Pereira/Risaralda/Colombia.

No imprima este correo si no es necesario. Ayudemos a preservar los recursos naturales.

NANCY OSPINA GARCIA

Licitaciones

ARISTA SAS

PBX. (6) 3333 111 / opción 2 / extensión 120. Fax. 3112559

Cra 12 No. 3-23, Parque La Rebeca, Pereira/Risaralda/Colombia.

RESPUESTA:

SEÑORA

MÓNICA ARENAS

AUXILIAR DE LICITACIONES ARISTA.

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con su observación referente a la descalificación, le informamos que con relación al ítem “volantes, pautas informativas, reuniones con la comunidad, etc” se reiteró en varias oportunidades en el pliego, que éste tenía un valor asignado por la Universidad correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS \$2.000.000, por tal motivo, no era objeto de modificar, al tenor de lo siguiente:

- **El ítem “VOLANTES, PAUTAS INFORMATIVAS, REUNIONES CON LA COMUNIDAD, ETC.”, será pagado a costo de factura presentada y aprobada por la INTERVENTORIA. Su valor en el cuadro de cantidades y precios, para efectos de presentación de la propuesta no podrá modificarse.**

Se recomienda revisar la propuesta presentada a efectos de colegir dicha modificación.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se procederá a efectuar la evaluación económica con las propuestas habilitadas, siguiendo los lineamientos establecidos en los pliegos de condiciones.

COMITÉ EVALUADOR